

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCION AG- AG-0462-03

“Por la cual se otorga Derecho de Uso de Aguas, mediante Concesión Permanente, a la empresa Desarrollo Turístico Buenaventura, S. A.”

El suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente, en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, la empresa **DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA, S. A.**, registrada a la Ficha 363092, Rollo 66042 e Imagen 52 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, según certificación expedida por el Registro Público, el 22 de diciembre de 2001, a través de su Representante Legal, **ALBERTO VALLARINO CLEMENT**, con cédula de identidad personal 8-232-260, presentó solicitud para que se le otorgue, mediante Concesión Permanente, el Derecho de Uso de Aguas, por un caudal de cincuenta (50) litros por segundo, que serán tomados del río Hato, ubicado en el corregimiento de El Chirú, distrito de Antón, provincia de Coclé.

Que, según dicha petición, el caudal solicitado será empleado para uso turístico, sobre la Finca: 1466, inscrita al Folio 8, Tomo 180, actualizada al Documento 2943, propiedad de **DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA, S. A.**, según certificación expedida por el Registro Público, de 26 de diciembre de 2000, visible a foja 6 del expediente administrativo correspondiente.

Que, tal como consta a fojas 14 a 18 del expediente correspondiente al proceso administrativo objeto de la presente Resolución, y conforme a la normativa legal reglamentaria que lo regula, se ordenó, notificó y practicó, en tiempo oportuno, la inspección de campo, y se elaboró el informe de inspección pertinente, en el que se hace constar que los datos aportados por el solicitante son ciertos, el uso que se pretende dar al caudal de agua solicitado en concesión es provechoso y cónsono con el interés público y social.

Que, en cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria pertinente, y luego del examen de la documentación aportada por el solicitante, del Informe Técnico y de la Evaluación Hídrica resultantes



de la inspección efectuada, el Departamento de Servicio Nacional de Administración de Recursos Hídricos, emitió la Resolución de Viabilidad No.017-2002, mediante la cual declara VIABLE la solicitud en mención, para que se le otorgue en concesión permanente el derecho de uso de agua sobre un caudal de cuarenta y cuatro litros por segundo (44 l/s).

Que conforme a lo dispuesto para tales efectos por la normativa legal y reglamentaria respectiva, la referida Resolución de Viabilidad fue publicada en un periódico de circulación nacional durante tres (3) días consecutivos, sin que se presentara en su contra oposición alguna en tiempo oportuno, tal y como consta a fojas 36, 37 y 38 del expediente administrativo correspondiente.

Que realizados los trámites y procedimientos propios del proceso administrativo objeto de la presente Resolución, y conforme a lo establecido en el numeral 10, del Artículo 11, de la Ley 41 de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", el Administrador General, tendrá entre sus funciones la de "Otorgar concesiones de bienes del Estado en materia de recursos naturales renovables".

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR, a la empresa **DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA, S. A.**, el derecho a utilizar un caudal de cuarenta y cuatro litros de aguas por segundo (44 l/s), en Concesión Permanente, que será tomado de la fuente hídrica denominada río Hato, ubicada en el corregimiento de El Chirú, distrito de Antón, provincia de Coclé, para uso turístico, de acuerdo a las características de aprovechamiento indicadas en la solicitud los, sobre el predio identificado como la Finca 1466, inscrita al Folio 8, Tomo 180 y actualizada al Documento 2943, según certificación expedida por el Registro Público el 26 de diciembre de 2000, propiedad de **DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA, S. A.**

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al solicitante o a su Apoderado Legal.

TERCERO: ADVERTIR a la empresa **DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA, S. A.**, que está obligada a no realizar acciones que conduzcan a la contaminación de las aguas de la concesión y deberá cumplir con las normativas ambientales y las Normas de Descargas de Aguas Residuales vigentes, como contribuir



a la protección y conservación de la cuenca hidrográfica de la fuente a concesionar.

CUARTO: La empresa **DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA, S. A.** deberá cumplir con todas las leyes y normas que regulan el uso y protección de los recursos naturales y el ambiente, así como también con todos los trámites exigidos por entidades estatales concernientes con el ejercicio de los derechos y actividades relacionadas con la concesión otorgada.*

QUINTO: ORDENAR al Departamento de Servicio Nacional de Administración de Recursos Hídricos la confección del contrato respectivo, luego de ejecutoriada la presente Resolución.

SEXTO: Contra la presente Resolución se podrá presentar Recurso de Reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de su notificación.

SEPTIMO: Los derechos otorgados en la presente Resolución no tendrán vigencia hasta tanto el Contrato correspondiente sea refrendado por la Contraloría de la República y el solicitante cancele la suma de **CIENT BALBOAS (B/.100.00)**, en concepto de gastos de tramitación y/o administrativos.

DERECHO: Ley 41 de 1998, Decreto Ley 35 de 1966, Decreto Ejecutivo 70 de 1973 y demás normas concordantes y complementarias.

Panamá, veinte _____ (20) de octubre _____ de 2003.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ING. RICARDO R. ANGULO J.A.M.
ADMINISTRADOR GENERAL
Autoridad Nacional del Ambiente
República de Panamá

